VISIO:

La **Ordenanza Nº 8560** sancionada por el Concejo Deliberante el día 28 de mayo de 1999 -aprobada por 8 votos afirmativos y 1 abstención-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVE-SE.- (Expte. SGC Nº 10615-B-98).-

C.C.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL HUMAR

وماوعت

ad do M**euguán**